



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 2206

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Presente.**

En sesión celebrada en fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

----- ACUERDO GENERAL 37/2015-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de octubre de dos mil quince.-----

----- *V i s t a la propuesta que realiza la Comisión de Administración y Finanzas, tendiente a realizar la modificación, para que el Módulo de Primera Respuesta Médica que se encuentra bajo la responsabilidad inmediata del Departamento de Protección y Seguridad Institucional, ahora dependa, del Departamento de Personal del Poder Judicial del Estado; y,-----*

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **PRIMERO.**- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; facultades que asimismo contempla el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO.**- Que en fecha dieciséis de julio de dos mil catorce se creó el Módulo de Primera Respuesta Médica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, bajo la responsabilidad inmediata del Departamento de Protección y Seguridad Institucional, dependiente de la Dirección de Administración.-----

----- **TERCERO.**- Los artículos 122, fracción XVI, de la invocada Ley Orgánica, así como 1, 2, 6 y 14, fracción VIII, del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Consejo de la Judicatura para elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial.-----

----- **CUARTO.**- En ese sentido, se considera que el Departamento de Personal es el área administrativa idónea para tener la responsabilidad inmediata del Módulo de Primera Respuesta Médica, en consecuencia y a

propuesta de la Comisión de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura, el Pleno del mismo expide el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- El Módulo de Primera Respuesta Médica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, estará bajo la responsabilidad inmediata del Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Administración; a partir de la fecha de su publicación.-----

----- Segundo.- Para conocimiento oportuno instrúmense la circular correspondiente por medio de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Poder Judicial del Estado, a la Dirección de Administración y Departamento de Personal para la debida observación del presente acuerdo, debiéndose publicar además el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial.-----

*----- Notifíquese.- Así lo Acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.** ”.-----*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 22 de octubre de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN